

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ.

Proceso No.	CD-SGR-0427-2021
Contrato No.	2021 02 0414
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES II DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PÚBLICO PARA ASESORAR EL ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Contratista:	JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Identificación:	1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ
Valor Total del Contrato:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS (\$23.849.100,00) M.L
Plazo:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES II DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PÚBLICO PARA ASESORAR EL ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS (\$23.849.100,00) M.L.** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al CDP No. 101 Del 25 de enero 2021, con cargo a gasto de ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, Rubro 04-3-3.2.1.1.3.1.1.2.1-20 por concepto HONORARIOS. Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

: MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.974.850,00) M.L. por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.

PARÁGRAFO UNO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor de este.

PARÁGRAFO TRES: Adicionalmente cuando el contratista requiera desplazarse dentro y fuera del Departamento con el fin de cumplir con el objeto contractual, el reconocimiento de los cargos de viajes y alimentación serán asumidos por la Administración Departamental, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101 del 25 de enero de 2021, en todos estos casos el contratista debe contar con la autorización del interventor del contrato y sujetarse al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento del Departamento del Cesar.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El objeto del contrato será ejecutado en la Secretaria de Educación Departamental del Cesar de la Gobernación del Departamento del Cesar. Teniendo en cuenta que deberá desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la Secretaría de Educación del Cesar, si es autorizado..

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

Adicionalmente cuando el contratista requiera desplazarse dentro y fuera del Departamento con el fin de cumplir con el objeto contractual, el reconocimiento de los cargos de viajes y alimentación serán asumidos por la Administración Departamental, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101 del 25 de enero de 2021, en todos estos casos el contratista debe contar con la autorización del interventor del contrato y sujetarse al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento del Departamento del Cesar.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1. Obligaciones del Contratista:

6.1.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Departamento.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles,

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ.

- una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II).
3. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
 4. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
 5. El contratista deberá radicar el soporte original en la Secretaria General, una vez el contrato se halla firmado por las partes en SECOP II, los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; y, (iii) Pago de Impuestos Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaría General.
 6. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento.
 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
 11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato
 12. Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 13. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
 15. El contratista, previa a la presentación de la última cuenta de cobro, está en la obligación de entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, el inventario documental de los archivos que por la prestación de sus servicios tuvo bajo su responsabilidad.
 16. Devolver al Departamento, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación (el cual será desactivado a partir de ese momento para el ingreso a las instalaciones de la Gobernación del Cesar).
 17. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Departamento.
 18. Elaborar las comunicaciones internas y externas a través de su usuario en el Sistema SAC para generar respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con el área y sus funciones para su divulgación

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ.

y cumplimiento.

19. Mantener organizado y actualizado el archivo interno de la oficina de acuerdo con los registros de carácter técnico, administrativo o financiero y las normas previstas en la Ley 594 de Archivo General, responder por la seguridad y custodia de la documentación generada y por el buen uso de los bienes muebles, elementos y equipos asignados a su cargo y asegurarse de que la información permanezca legible, identificable y recuperable.
20. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato le sean asignadas
21. Mantener informado al superior inmediato de las anomalías que se presenten y suministrar la información que se requiera para la toma de decisiones.

6.1.2. Obligaciones Específicas:

Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:

1. Garantizar el cumplimiento de los fallos establecidos a favor y en contra de la Secretaría de Educación del Cesar, y realizar seguimiento a las acciones ejecutadas para el logro de resultados en la prestación del servicio educativo.
2. Revisar actos administrativos para la firma del Secretario, divulgarlos, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento del acto administrativo con lo estipulado en el mismo.
3. Emitir conceptos y orientación de tipo jurídico, y verificar que los mismos cumplan con los parámetros legales y del ciudadano.
4. Comunicar a los funcionarios de las demás áreas la corrección de inconsistencias detectadas teniendo en cuenta los parámetros técnicos y procedimientos definidos en el área jurídica del Departamento del Cesar y de la Secretaría de Educación del Cesar.
5. Identificar casos críticos de incumplimiento en las directrices y procedimientos asociados a la Secretaría de Educación del Cesar para remitirlos a asuntos disciplinarios.
6. Hacer seguimiento a las respuestas emitidas a los Entes de Control, Juzgados, entre otros, en los tiempos establecidos, recopilar las evidencias y responder en el SAC y en Control Doc.

6.2. Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.
3. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
4. Supervisar la ejecución del contrato
5. Liquidar el contrato

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **Secretaria de Educación Departamental del Cesar de la Gobernación del Departamento del Cesar**. y/o por quien este designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de la suscripción de contrato hasta su terminación y seis (6) meses más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ.

contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Constancias

Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Departamento del Cesar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por el Líder del Programa de Gestión Humana y el jefe de la Sectorial que origina la necesidad.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0414 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.019.014.578 EXPEDIDA EN BOGOTÀ.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	<i>Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.</i>
		<i>Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co</i>
		<i>Teléfono: 5748230 Ext 225</i>
II	A El Contratista	<i>Dirección: KRA 19 B N° 19-161 PALMETTO APARTAMENTO 301 TORRE 6 Teléfono: 3015015490 Correo electrónico: Juanchovalle@hotmail.com Usuario SECOP: Martinezjm87</i>

Proyectó: Rosario Villero
Abogada Secretaria General